## RESOLUCION NO.89-2-5-5.000010548

## ECON.EUFEMIA UVIDIA CALTOS SUBINTENDENTE DE INSCECCION Y CONTROL

En ejercicio de la delegación conferido por el Señor Superintendente de compañías, segón Pesolución No. 88-1-0-3-0008:

## CONSIDERANDO:

Que mediante Informe de Control No.075 de 1989-07-20 del Departamento de Inspección y Control de esta Entidad, se establece que la compañía AGRICOLA LOS LIRIOS AGRILIR S.A. expediente No 42109-85 no ha enviado dentro del plazo de Ley, copias autorizadas del Balance General Anual, del Estado de Pérdidas y Ganancias, así como de las memorias e informes de los administradores y de los Organismos de fiscalización y más documentos exigidos en el Reglamento de Informaciones que las compañías deben enviar a la Superintendencia, y que corresponden, a (los) ejercicios (s) financiero (s) de 1988:

Que, de acuerdo con el último nombramiento remitido a la Institución, consta registrado como administrador de la compañía AGRICOLA LOS LIRIOS AGRILIR S.A. el señor NICOLAS JALCA PARRALES.

Que, el Articulo 25 de la Ley de Compañías faculta al Superintendente de Compañías sancionar con multa al administrador de la compañía, por la omisión señalada en el considerando primero:

Que, de acuerdo con el Articulo 22 de la Ley No. 56, reformatoria de la Ley de Compañías, por Resolución No. 87-1-6-3-00008, de 30 de junto de 1987, publicada en el Registro Oficial No. 723 de 7 de Julio de 1987, se establece la tabla que gradúa el monto de la multa.

Un uso de la facultad conferida:

## RESUELVE:

ARTICULO FRIMERO. IMPONER a titulo personal. al señor NICOLAS JALCA PARRALES. administrador de la compañía AGRICOLA LOS LIRIOS AGRILIR S.A., la multa de CINCO MIL QUINIENTOS 00/100 SUCRES (\$7.5.500,00), por no haber remitido oportunamente a la Superintendencia de Compañías los documentos referidos en el considerando primero de esta Resolución; advirtiéndole que la multa podrá repetirse hasta el debido cumplimiento de la obligación.

ARTICULO SEGUNDO.-NOTIFICAR al señor NICOLAS JALCA PARRALES en cualquiera de las formas establecidas en la Ley.

ARTICULO TERCERO. DISPONER la emisión del Titulo de Crédito respectivo. una vez que sea acto firme o se encuentre ejecutoriada esta Resolución, . PROCEDER a su inmediata recaudación, de conformadad con la Lev.

COMUNIQUESE. DADA y firmada en la Superintendencia de Compañis. En

guayaquil. NOV. 1000.

ECON. EUFERTH UVIDIA SALTAS SUBINTENDENIE DE MSFETTLON Y CONTROL

PHM. adct. E:0.42109-85 89-11-09 About 26 - 20

REFURING DEL ECUADOR
SUPERINDE DE LE COMPAÑIAS

EN COCCIO MANDE DE LA COMPAÑIA //

SUSCRITO P.C.

EN EL LUCAL DE LA COMPAÑIA //

ACUCOCA COS LA COMPAÑIA //

PROMODER LA COMPAÑIA //

EN LUCAL DE LA COMPAÑIA //

EN LUCAL

NOTIFICATION

NOTIFICADO

College - S